

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 MAR 2016

Expediente N° 14.205/04.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios (CCT), homologado por Decreto PEN N° 1246/15 y publicado en el Boletín Oficial N° 33.163 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio entró en vigencia el 3 de julio de 2015, y tiene por objetivo general lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el CCT rige la relación laboral de los docentes de las UUNN y contempla entre otros puntos: requisitos de ingreso, categoría docente, funciones, carrera docente, permanencia, ascenso y promoción, derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidad, régimen disciplinario, jerarquización, licencias, justificaciones y franquicias, deberes del empleador, condiciones y ambiente de trabajo, relaciones profesionales.

Que este Cuerpo, mediante Resolución CS N° 561/15, aprobó el ACTA ACUERDO N° 01/15 de la Comisión Paritaria Docente (integrada por la parte Institucional y gremial).

Que en dicha Acta se establece, con relación al Artículo 73 del Convenio Colectivo, el 2 de julio de 2015 como fecha de corte para considerar la inclusión en carácter de REGULAR, de los aquellos docentes interinos que revistan con una antigüedad de 5 años; dejando aclarado que en una primera instancia se considerarán los docentes interinos que se encuentren solventados por cargos vacantes de la planta, de igual categoría y dedicación en las asignaturas o asignaturas equivalentes donde se encuentran designados.

Que luego de un análisis exhaustivo, la Comisión Paritaria Docente ha elevado sendas Actas Acuerdos (Nros. 03/15, 01/16 y 02/16) explicitando la nómina de docentes interinos que cumplen con el requisito de la antigüedad previsto en el referido Convenio Colectivo y cuentan con un cargo vacante de planta de personal docente.

Que a los fines de contar con una opinión jurídica respecto de la decisión a adoptar por este Cuerpo, se remitieron las actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que al respecto, a fojas 108/109 obra Dictamen N° 16333 de Asesoría Jurídica, concluyendo: "...Por lo expuesto, y atento lo actuado por el máximo órgano de gobierno universitario en el marco de su autonomía, el suscripto no advierte objeción para el pase a regularidad de los docentes interinos detallados a fs. 95, 95 vta. y 96 de autos, aplicando las normas transitorias del C.C.T., y como excepción al Estatuto Universitario..."


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que analizadas las actuaciones, se concluye que el docente cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo y lo fijado por Comisión de Paritaria Docente.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Docencia Investigación y Disciplina (Despacho N° 35/16) y de Hacienda (Despacho N° 010/16),

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Extraordinaria del 10 de marzo de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de REGULAR a: **ABRANTES PEREIRA, Mario José, DNI 11.607.238**, en el cargo de Profesor Adjunto - Dedicación Simple - Asignatura: Vías de Comunicación II con extensión de funciones a Vías de Comunicación I – Carrera de Ingeniería Civil - Facultad de Ingeniería, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los docentes deberán ser evaluados en el marco del correspondiente Régimen de Permanencia vigente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar dicha designación en el cargo respectivo de la Planta de Personal Docente de Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: docente mencionada/o y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada dependencia a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



[Firma manuscrita]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA